

A LOS HONORABLES VOCALES
DE TODAS LAS JUNTAS SUPREMAS

DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA.

RESPUESTA DE SUS MANIFIESTOS
A LOS ILUSTRES MILITARES,

SABIOS Y PADRES DE LA PATRIA,

QUE UNIDOS HAN DE VOTAR LA JUNTA CENTRAL REGENTE.

ILUSTRACIONES Y AVISOS

á todos los patricios, valientes guerreros, y magistrados ilustres,
que con entusiasmo han de executar quanto mande
dicha Junta.

SATISFACCIONES É INSTRUCCIONES

*dadas por la invariable Asamblea de la verdad y paz,
soberana à jure en todos los reynos cristianos,
y en todas las sociedades humanas.*



CON LICENCIA EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE DON BENITO GARCÍA Y COMPAÑÍA.

AÑO DE 1808.

*Se hallará en las librerías de Arribas y de Villareal, calle
de las Carretas.*

DE LOS HONORABLES SEÑORES
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA

LA JUNTA DE LA PATRIA

QUE SE HA REUNIDO EN LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA

DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA

CON LA JUNTA DE MADRID
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA
DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA

JUNTAS SUPREMAS

DE MI QUERIDA NACION ESPAÑOLA

O I D....

“Entre los tenebrosos recintos á que muchos años
 „hace me reduxo la persecucion, resonaron los ecos de
 „los manifiestos que VV. AA. SS. publicaban por mi pa-
 „tria: llamo á la España patria mia, porque en ella me
 „domicilié y dominé por muchos años, y sobre ella co-
 „loqué mi solio. Algunos vocales que conservo en las do-
 „minaciones al presente de VV. AA. SS. me los facili-
 „taron; y por la escasa luz que comunica una rendija á
 „los constituyentes de mi estado, se me leyó el conteni-
 „do de dichos manifiestos. Escuché, y escucharon la
 „prudencia, la caridad, la justicia, y otros constituyen-
 „tes de esta *soberana Junta de la verdad y paz*, las quies-
 „tiones, censuras, exclusivas, reglas y decisiones que
 „allí insertan sobre la necesidad de convocar una Junta
 „Central ó Suprema Regencia, sobre la autoridad de
 „convocarla, vocales que la han de componer, persona
 „sobre quien puede y debe recaer la Regencia, lugar de
 „residencia, autoridad del Presidente, duracion de ella,
 „vicisitud, honor residuo, y otros incidentes, que sino
 „llenaron nuestra expectacion, dieron ocasion de júbilo
 „singular, viendo en dichos manifiestos (sobre todos en
 „los de la Junta suprema de Murcia y Valencia) mas
 „que preludios de la entera restauracion de mi trono en
 „España; negocio, que como perdido hace veinte y un
 „años que está arrancando inconsolables lágrimas de mis
 „ilustres vocales.

“La constitucion que nos distingue y formaliza es una
 „guirnalda texida de tantas preciosidades, que su rever-

»bero hace un astro luminoso á cada vocal, y á cada
 »discurso que presenta; y aun el mas peregrino y pre-
 »cioso que arriba á nuestra estancia, decide por sí su
 »aprobacion ó desaprobacion si reflecta en él la luz uni-
 »voca, ó no reflecta. En algunas de las cláusulas de los
 »manifiestos indicados recayó el eclipse, y cada uno de
 »mis vocales se puso de acuerdo para iluminarlas; y
 »como este trabajo es de mi gloria, y de interes de la
 »nacion que amo, y que es acaso la única en que per-
 »manecen vivos mis derechos, y la única que puede
 »reintegrarme de los que he perdido en otras naciones,
 »por esto me esfuerzo á publicar las ilustraciones de que
 »son susceptibles las cláusulas de los enunciados mani-
 »fiestos de las Juntas Supremas de las provincias españo-
 »las, que en lo material ó formal son del modo si-
 »guiente:

Todas las dichas Juntas convienen en conocer la ne-
 cesidad de crear una Junta Suprema de Regencia; con-
 viene es verdad, para que los designios de Dios sobre
 España se autoricen, aplaudan y executen por sus Lu-
 gar-tenientes; que no es ménos que esto la decorosa dig-
 nidad de la dicha Junta Central, ni es ménos el alto
 nombre que compete á cada uno de sus ilustres vocales.
 La guerra santa de los Santos Macabeos contra los ene-
 migos del templo santo y amado pueblo de Dios, es un
 dibuxo muy expresivo de la que lleva y debe llevar
 hasta el cabo el patrimonio de María, la España, ó
 pueblo de Dios en el dia; por lo qual conviene la crea-
 cion de dicha Junta para que al exemplo de aquellos
 esclarecidos guerreros del Señor decreten á sangre y fue-
 go el exterminio de los franceses agentes del pérfido Na-
 poleon. Es necesaria la Junta de Regencia para que qui-
 te la máscara al precursor del Antichristo, ponga fin á
 sus latrocinios, refrene el apetito brutal y sacrílegos aten-
 tados de las tropas de vandidos que con uniforme militar
 apostó dolosamente en España. Tambien es necesaria para

poner fin al desmesurado valor de los soldados franceses, que al parque huyen vergonzosamente de las legiones de España, embotan los filos de sus espadas y puntas de sus bayonetas en las gargantas de niños tiernos, trémulos ancianos, mugeres débiles, y venerables sacerdotes. Se hace forzosa la ereccion de la Junta suprema de Regencia, para deliberar con firmeza, que no pase á Francia un prisionero de aquella nacion, y que nuestros vencedores exércitos lleven la desolacion al infame pueblo que ha abrigado, autorizado y executado los detestables proyectos de robarnos el Rey legítimo, las riquezas de nuestros templos, las propiedades, y muchas vidas, el honor, la virtud, la religion, y el reyno entero. Convendrá acaso dicha Junta, para que como comisionado de autoridad trate con el gran Emperador de las Rusias sobre el desposorio de su augusta hermana con nuestro amado Rey Fernando VII., con el Emperador del Austria sobre enlazar á su augusta hermana Doña María Ana Fernando con nuestro amado Infante Don Antonio, y con el Rey de la Gran Bretaña para el mismo efecto entre el Infante Don Carlos y Doña Carlota augusta, hija del Príncipe de Gales: pues si acaso es, ó se juzgase mas conveniente alguna mutacion en los enlaces propuestos, siempre se juzgará utilísima esta propuesta autorizada de la Junta que exerce el poder del Rey, cuya real voluntad y persona mas es de los intereses de la nacion, que suya, y semejante propuesta precisaba á cada una de las tres naciones á garantir la seguridad de los enunciados personajes, en cuyo caso haciendo cada una á Napoleon responsable de la persona Real propuesta, se le forzaba á deponer ó declarar los vastos proyectos de su perfidia, y á conocer muy cercano ya el fin de su hipócrita truhanería. Si tan interesante es la creacion de dicha Junta para los fines expuestos, aun es mayor la importancia de su institucion, para que de oficio y por legítima autoridad se remita á las naciones de Europa, y donde quie-

ra haya hombres en sociedad, el manifiesto de la invasion mas injusta, de la mas patente rapiña, y traicion mas espantosa: es decir, que legalizados los datos informen á las naciones de las contradicciones que contienen, v. gr. que á Fernando VII. Rey ya de España, le escribe tratándole de Alteza, pretexta allí Napoleon mucho escrúpulo porque las naciones no entendieran y creyeran que venia á usurpar y conquistar la España; pero un mes ántes con todas las formalidades de invasion y conquista se apoderó de Barcelona, su ciudadela, y de la fortaleza de Monjui, de aquella el 13 de Febrero, de las dos últimas el 29 del mismo: la entrada fué con sable desnudo y fusil en punto: el general Lechi entró por sorpresa con tropa armada en la Ciudadela, y despues pasearon el águila imperial por toda la esplanada en señal de conquista; para tomar á Monjui fingieron ataque con todo pertrecho de guerra, de escalas, infantería, artillería, caballería, y amenazas, y así se hicieron dueños de él, y de inmensas municiones, de modo, que para invadir y conquistar con dolo las plazas dichas, las de Pamplona, San Sebastian y Figueras no tuvo escrúpulo Napoleon un mes ántes, y escribiendo despues al inocente Fernando aparenta evitar que las naciones le conozcan por lo que era, un raptor, un conquistador doloso; pues nada le costó un fusilazo siquiera. La carta que Napoleon á sus agentes pusieron en Bayona á nombre de Carlos IV. fecha dia 2 de mayo, le convence de embustero, tirano, y de injusto violador del terreno español, pues ya tenia sus exércitos en España quando se terminó la causa del Escorial, que allí se menciona; y ya estaban en la Corte los itinerarios del exército de 63⁰⁰⁰ soldados, y en las cercanías de ella dicho exército el memorable dia 19 de marzo: la carta que con fecha de Burdeos 12 de mayo de 1808 dirigen á los españoles el Rey Don Fernando, Don Carlos y Don Antonio, comprueba, que ya quando entró en el Reyno tenian las tropas francesas las plazas fronte-

rizas, y en las inmediaciones de Madrid y dentro mas de 600. hombres: hasta aquí los diarios ministeriales del Duque de Berg convencen que Napoleon conquistaba y se apoderaba en todo rigor militar del pais y fortalezas de su aliado, de su amigo Don Carlos IV.: el mismo engreimiento, que engendra en el ladron la posesion de la presa que ansiaba, declaró en Bonaparte la injusta conquista. Sus cartas al Duque de Babiera, y las gazetas de Francia publicaron por el norte la tercera conquista en España de una fortaleza de primer orden, Monjui, con pérdida de cinco á ocho mil catalanes. Muchos, en fin, son los datos legalizados que la suprema Junta de Regencia puede remitir á las naciones, para que en su vista nada crean en las promesas, ofertas, y contratos del traidor Bonaparte ¹, que miente tanto, y con horrendo descaro, viola con un Rey amigo, y con un reyno tan obsequioso aquellos pactos, que el derecho de vivir ha consagrado entre las naciones mas bárbaras. Estas y semejantes noticias de oficio son muy suspiradas de todos los gabinetes, porque no las tienen por un medio autorizado por la nacion española, y producirán un efecto favorable. Finalmente, es tan necesaria la Junta soberana de la Regencia de España y sus Indias, que sin ella no puede tratarse de estilo con alguna potencia, llamarla en socorro nuestro, inevitarla á la venganza del destructor

1 Qué cosa mas frecuente en sus cartas á los españoles, y en los manifiestos de Murat, que asegurar á la nacion no habria saqueo? y qué desgracia mas continua hubo por los pueblos indefensos y pacíficos que este horrible saqueo acompañado de viles asesinatos, y toda especie de violaciones? Qué ofertas no hizo de leyes justas, al paso que daba una constitucion injusta y anticatólica? El demonio mismo no es mas embustero, mas falso, y mas ladron que Napoleon: él acrimina al inocente Príncipe Fernando el asesinato de Carlos IV. que él con Godoy tenia trazado: él ofrece á este Príncipe su proteccion, y le aprisiona: él pide á Godoy para castigarle, y le honra: él urde la traicion y robo de España al abrigo del traidor Godoy, é indolencia de los reyes Padres y la de Etruria, y los infama con extremo.

de los tronos, y libertarnos de una sublevacion armada dentro de nuestro reyno; por la que ya trabaja y trabajará mas Napoleon con sus agentes, á fin de conseguir su intento por papeles que infundan zelos y rezelos entre unos y otros generales, unas y otras tropas españolas: es pues necesaria la Junta segun que opinan bien todas las supremas provisionales del dia.

¿Quién ha de convocar los vocales para dicha suprema Junta? Es constante que esta cuestión fué suscitada quando se ignoraba que la bondad de Dios por un modo inesperado y del todo maravilloso habia puesto en libertad al gran Consejo de la nacion; pero tambien es cierto, que en el modo de resolverse en los manifiestos dicha cuestión, no se hacia caso de que el gran Consejo estuviese libre, ó estuviese prisionero, segun las causas, que allí aducen para excluirle. Por tanto, aunque parece haber cesado toda duda en las actuales circunstancias, su cesacion no es tan absoluta, que sea imposible del todo se repita ó vuelva al mismo estado: en atencion á esto, y á todos los incidentes que se suponen en el manifiesto, hemos juzgado conveniente dar una elucidacion general y clara á todas las partes del citado manifiesto.

¿Quién ha de convocar, se dice, la Junta de Regencia? La caridad, que es el apoyo de esta soberana Junta de verdad y paz, ocurre á esta pregunta con la decision de otra que necesariamente la debe preceder. *¿Quién convocó las Juntas supremas de Sevilla, Valencia, Zaragoza, Lérida, Coruña, Badajoz, Oviedo, Santander, Valladolid, y otros?* El patriotismo de los respectivos pueblos justamente alzados; de aquí provino toda la autoridad de las Juntas, toda su extension, y todos sus justos límites. Este alzamiento unánime contra el opresor, que devoraba á su partidario, y fiaba su valor y obediencia á aquel magistrado y socios que sentian tambien contra el opresor Napoleon, es un traspaso autenticado publi-

camente, aunque sin formalidad de sufragio por escrito, ú otra legalidad rubricada, es una pura y formal traslacion de la autoridad de los pueblos, á los que queria obedecer; ya renovando en los leales aquella que la ley y Fernando VII. concedió, ó ya apartando ó matando á los no leales, y creando otros nuevos jueces: sino es documento auténtico y legal la creacion de Palafox y su Junta, la de Asturias, la de Sevilla, y las demas, no hay en la tierra datos auténticos: empero se debe entender esta jurisdiccion con el justo límite, á que pudo extenderse la voz de la provincia santamente tumultuada, y en acto de reasumir su poder del juez que no conviniese, y reiterar el ya dado por la nacion al Rey Fernando, y por éste al juez ó magistrado que conviniese con ella, ó crearle de nuevo: de forma, que fuera un verdadero exceso de jurisdiccion si una Junta hubiese pretendido sojuzgar á otra, á actuar fuera de su territorio sin convenio de las Juntas interesadas, en quienes interviniera el voto unánime de toda la nacion. Tan cierto es que el patriotismo de los pueblos traspasaron su autoridad y potestad á las Juntas de su terreno para obrar en concordia contra el enemigo comun; y por haberlo así executado, y obedecido con santo entusiasmo á la autoridad misma que habian constituido, vieron felizmente caer rendidos á sus pies los robustos lidiadores de Jena y Marengo. La necesidad y la justicia justificaron este alzamiento de los pueblos, para que no se mirase como sublevacion indebida y ruinosa: es decir, que en todos los casos de semejante necesidad gozan los pueblos y cada uno de sus individuos del mismo derecho de convocar y transmitir su autoridad. Desde que hay mundo es invariable este principio, que lo fué de la dinastía Danesa, Germánica, y de las Galias. Está satisfecha la pregunta, quanto á la convocacion de la suprema y única Junta de Regencia.

¿ Pero de dónde provino esta necesidad de levantarse

los pueblos, y que justamente las Juntas provinciales gozasen de legítima potestad? Apénas hay proclama de provincia, que para apartar toda duda de los españoles prisioneros de los franceses, no exponga la causal con esta claridad: *porque el gran Consejo de la nacion no está en libertad, y es á prisionero* Esta causal justificó que no prestasen obediencia las Provincias á un Tribunal que aunque Supremo estaba violentado y encadenado á no decretar mas que lo que quisiesen sus opresores: esta causal justificó y autorizó el levantamiento de los pueblos, y el traspaso de su derecho á ciertos vocales que colocaron en la cumbre decorosa del mando: de otro modo, dichos procedimientos fueran tumultuarios, y la autoridad de las Juntas seria nula, usurpada y revolucionaria. ¿Por qué? porque el gran Consejo de la nacion es la reunion del voto y autoridad de todos los pueblos, que sin la causal dicha, ú otra equivalente no podian lícitamente reasumir. Digo, que el gran Consejo es la reunion de la autoridad de los pueblos; y es, ó porque reúne en sí la autoridad que los pueblos cedieron en el Rey, y el Rey traspasó al Consejo, ó porque siendo su instituto defender y acordar las leyes fundamentales del reyno, que una es, que haya cabeza, de ambos modos reúne dicha autoridad; y la comprueban varios acuerdos de uso inmemorial de dicho Consejo. Luego gozando el gran Consejo de libertad, goza de la potestad de convocar á los vocales para la Junta de suprema Regencia, al modo que las Juntas supremas de las provincias gozaban (por existir la referida causal) de la potestad de convocar los jóvenes de ellas para que opusiesen fuerzas á las fuerzas del enemigo. El gran Consejo, pues, es la voz de la nacion, y la representa; pues representa á su Rey jurado de la nacion, no de otra suerte que las Juntas supremas eran (durante la necesidad) la voz de sus provincias: ¿cesó la necesidad? pues las cosas vuelven á su ser, la autoridad á su legítimo estado, y la potestad de convocar al

dicho efecto reside en el gran Consejo de la nacion. No por esto se quiere infundir resentimientos en una causa en que los padres de la patria deben proceder hermanablemente con los valientes generales, y con las zelosas referidas Juntas; el bien comun, la arduidad del negocio, y su urgente evacuacion no sufren que se haga alto en pelillos de pundonor, sino que mútuamente se insinuen y convoquen, como ya dió principio el ilustre Palafox y el sabio Floridablanca.

Con alguna ligereza se expusieron causales exclusivas del gran Consejo de la nacion (prescindiendo de su opresion ó libertad) ya para convocar, ya para ser vocal de dicha Junta de Regencia, señalando algunos procedimientos en los quatro meses de esclavitud, por los que se pretende declararle inepto, ó lo que es lo mismo, privarle de su representacion autorizada de la nacion. Es preciso decir, que escribiendo con ligereza, hay mucho riesgo de vulnerar la verdad y el honor, y de romper la paz social ó fraterna. ¿Quién ha obtenido de la nacion la autoridad de despojar al gran Consejo de la que goza con autoridad y confirmacion de Fernando VII? ¿Quién ha comprobado crímines? ¿Qué ley dice, que los que se apuntan (aunque fueran ciertos, que no lo son) son suficientes á sentencia tan indecorosa? Dése ya entrada á la ciencia sin preocupacion, y á la verdad sin lisonja, y combínese así: ¿Perdió el Apostolado la potestad de consagrar obispos, enseñar á los fieles, comunicarles el divino espíritu, y en fin toda la autoridad y potestad que Jesucristo les cedió, porque entre ellos hubo un traydor Judas, un flaco Pedro, y un Tomas incrédulo? No: ¿pues por qué se ha de difundir la culpa y la pena de un Marquina y de algun otro en todo el respetable cuerpo del gran Consejo? Sino privan al Apostolado de la jurisdiccion y potestad recibida las culpas de algunos de aquel colegio, ¿por qué ha de privar al gran Consejo de la jurisdiccion y potestad recibida la culpa de algunos indivi-

duos? ¿Manchará la falsa política de algunos mitrados de España, á aquellos que con esmero han mostrado su cristiandad, lealtad y patriotismo? ¿qué ignorancia! cada uno soporta la pena é ignominia de su delito personal y trascendental: no se debe notar así un cuerpo que fué ejemplo de rectitud insobornable en la causa del Escorial con admiracion de las naciones, y que no ha desmentido su entereza en el tiempo de la opresion francesa, quando se hallaba amenazado de las bayonetas, y privado de subsistencias, quando con rabioso teson era compelido, trabajado, y vilipendiado, y mucho ménos quando el mismo Consejo ha ofrecido dar satisfaccion de sus procederes. Lo cierto es, que como no hay ley justa para envolver en uno á los héroes del honor patrio Alava y Escaño, al magistral de Lérida y obispo de Santander con los Amat, Duro y Estala, tampoco la hay para igualar al supremo de Castilla que jamas dobló la rodilla al ídolo tuerto, ni le juró obediencia, con Caballero, Marquina, Ofarril, y otros de esta estofa. El Excelentísimo Conde de Floridablanca termina y decide prácticamente por este modo que resolvemos la cuestión, haciendo ya honorable mencion en el número quinto del papel que presentó á la suprema Junta de Murcia el 19 de Agosto de 1808. La soberana é impertubable dominacion que esta Junta de la verdad y paz exerce sobre los discursos de los hombres, y sobre los proyectos de todas las Juntas gubernativas, me obliga á aprobar el dictámen de la caridad y prudencia, vocales de ella, que se reduce á decir: *No siempre las sospechas son fundadas: no es lícito afirmar lo que no se sabe de cierto: la caridad encubre y disimula lo que no sabe, ni alcanza: quando media la paz todo lo cubre: es mas fácil creer, que Murat, Savary, Menarde y Napoleon suplantaron alguna vez estas firmas para sus papeles capciosos y sediciosos, que creer debilidad culpable en un tribunal, modelo de tribunales á toda Europa, y justa admiracion aun de los franceses pérfidos.*

Dixéron estos vocales con mucha razon *debilidad culpable*, porque hay debilidad que nada tiene de culpa en lo político, civil y moral. Un Gobernador que no entrega su fortaleza al enemigo sino quando está en ordenanza, no es culpable, aunque la entrega es acto de debilidad. Y quando un Gobernador no entrega dicha fortaleza sino despues de exceder su valor á todas las leyes y ordenanzas militares, el mismo enemigo le respeta y aprecia; su nacion premia aquel heroismo, reputára por temeridad no firmar la entrega, y sobre la pérdida de la plaza sentiria mas la pérdida de tan buen patricio y valiente militar: estamos en el caso del que con zelo y decoso entusiasmo defiende la plaza, mas que por vil traicion de las centinelas al tiempo preciso de reposar el General, despierta con su cama y casa rodeado de agueridos soldados, que están ya á posesionarse por fuerza del castillo, y que otros tantos rodean sus fosos. En este caso, ¿qué ley humana juzga criminal á este militar? ¿ó qué moral sana le juzga delinqüente? ¿ó qué hombre de seso exige de tan honrado General, ántes la pérdida de su cabeza, que firmar la entrega y obedecer á la fuerza? Nada ménos que esto: toda ley le favorece; le aclama en la debilidad cuerdo y generoso, y seria vituperable temeridad ser pródigo de su vida inútilmente, ántes que firmar aquello que la fuerza le pidiese quanto al castillo, tropas, &c. Considérese bien este exemplo que en nada se diferencia del acto de la jura del Consejo de Indias, y de algun otro decreto provisional del de Castilla. Nada sabia el Consejo de la venta de la España por el traidor Godoy; ya estaban en Madrid y sus inmediaciones mas de 60000 soldados de Napoleon, ya 30000 habian invadido la Cataluña, ya los 30000 de la division de Besieres estaban destinados á la prision de Fernando VII. en caso de que el dolo no le traxese á Bayona, ya á Junót por el camino militar abierto se le habian agregado hasta 47000 combatientes; ya en fin es-

taba formalizada la invasion y posesion injusta de la España y sus fortalezas, y arrancado dolosamente nuestro Rey á la vista del pésimo Napoleon; y el Consejo nada sabia de hostiles pensamientos, y sabia los encargos de buena hospitalidad y armonía con las tropas francesas que les dexó el amable Fernando, de que es buena prueba la nota que dirigió el Consejo á su Rey en Bayona, para que de todos modos cuidase S. R. M. de sacar dichas tropas de Madrid, ó de que pagasen lo que comiesen; pues al Consejo se acababan los recursos para mantenerlas. Tenemos ya con toda claridad una firmeza exemplar del Consejo en la causa del Escorial, varios procederes de igual firmeza practicó el Consejo con Murat en el tiempo que no convenia á sus designios declararse invasor de España, tenemos al Consejo invadido por mas de 167 bayonetas para obedecer á la fuerza, que teniendo abierto y ocupado todo el camino de Madrid hasta Irun, se aumentó mañosamente mas de un duplo, pues siempre estaban descendiendo nuevas tropas, nuevos Generales, é innumerable multitud de Oficiales al olor de la plata y riquezas de España: en este supuesto, ¿qué crimen hay en ceder algo á la fuerza? Digo en algo, porque en muchas cosas jamas convino el Consejo con las demandas de los osados Murat y Sabary: ¿qué prudencia fuera exponer inútilmente al cuchillo tantas gargantas preciosas? Seria gran temeridad: porque nada se le daría á Murat y al Rey intruso llenar de faccionarios las sillas del gran Consejo, ó acaso de mozos de tahona, segun que le vimos llenar el Consejo de Estado de semejante garulla. Dígase lo mismo de la sorpresa con que arrancaron del Consejo de Indias el juramento, sorpresa que fué acompañada de amenazas y mentiras. Luego, léjos de reputarse crimen algun proceder del de Castilla, debe graduarse de prudente generosidad.

¿Podria acaso contraponerse el heroismo de los Excelentísimos Alava y Escaño, como accion que el Con-

sejo de Indias debía imitar ántes que jurar, y tambien la ley del juramento que precisa á perderlo todo ántes que violarla? Nos, que presidimos esta soberana Junta de la verdad, declaramos: *que á ningun Consejo convino imitar la gloriosa hazaña de los incomparables Alava y Escaño, que depusieron su cíngulo militar ántes que acceder á las solicitudes del Rey de las once noches. Lo primero, porque de la existencia del Consejo se le daba muy poco á dicho Rey en pretension; y de la existencia de Alava y Escaño cuidaba y debía importarle mucho para sus futuras empresas, como que en Francia y su vasto imperio no hay Generales de marina que puedan compararse á estos dos héroes. Lo segundo, porque la resistencia en éstos, ademas de proceder de su honor, procedia de un conocimiento práctico del valor, mérito y necesidad de sus personas con respecto á los intentos del ambicioso Napoleon; y procedia tambien de las claras nociones, que como excelentes guerreros tenian de los sucesos y resultados militares de España por mar y por tierra; todo lo qual estaba fuera de la esfera del Consejo de Indias, por lo qual no podia imitarlos. Declaramos desde el solio de la verdad: que el juramento exhibido por el dicho Consejo fué ilegal, y no fué sagrado ni criminoso. Fué ilegal, porque primeramente debía el Rey intruso jurar ante el Consejo de Castilla y de las Cortes, como previenen los artículos 5.º y 6.º de la necia constitucion, y despues jurar uno y otro Consejo. No fué juramento sagrado, porque segun el artículo 7.º de la misma constitucion dice así la fórmula del juramento: *Juro fidelidad y obediencia al Rey, á la Constitucion, y á las leyes*: aquí no se invoca al nombre de Dios, ni se le pone por testigo, ni alguna de aquellas obras en que principalmente resplandece la Divinidad; (no le acomodó al compositor de la inconexâ Constitucion acordarse de Dios) luego el juramento nada tiene de sagrado, sino que puramente consiste en promesa política, ó en aquella vaga y pue-*

ril jura, que sin sagrada invocacion hacen los muchachos en sus enredos. La consecuencia de lo dicho en esta quëstion: *¿Quién ha de convocar para la Junta de Regencia?* Es que el Consejo de Castilla siempre representa los votos de la nacion, que no ha perdido este derecho de autoridad, que con su Excelentísimo Presidente puede convocar; que ántes de imprimir en folio acriminando á cuerpo tan respetable, se debia haber esperado la satisfaccion que ha ofrecido; que el proceder del Consejo ha sido prudente en las circunstancias de crueldad que le rodeaban; y que debe formar un cuerpo de inteligencia con la única y suprema Junta de la Regencia del reyno de España é Indias. (Hoy ha respondido el Consejo).

A la quëstion que presentan los manifiestos quando Madrid estaba en cautiverio, nos displace mucho la preferencia de algun cuerpo, como nos llena de júbilo el pacífico desinterés del inmortal Palafox, de la Junta de Valencia, Murcia y otras, y el papel ya citado del sabio y Excelentísimo Conde de Floridablanca, que en su número 6.º corta prácticamente todo recelo de sensible preferencia quanto al lugar de residencia de dicha Junta de Regencia. Madrid es la corte del Rey, y la residencia de los tribunales supremos.

Trátase en dichos manifiestos de los vocales para dicha Junta Central; y aunque es cierto que el de Valencia hace una justa exclusion para vocales, que la respuesta al impreso de Sevilla da una sana idea de las qualidades que debe tener el vocal electo, y que el Excelentísimo Conde de Floridablanca en el citado papel ata cristiana y patrióticamente todas las qualidades del vocal á la ley del juramento, es preciso decir, que no está tratado este punto con la delicadeza que pide. Ser vocal, ó ser Presidente de la única y suprema Junta de Regencia, es lo que hay que ser, es obtener la gloria y honor que se puede desear, y es tener en su arbitrio la gloria y felicidad

de toda España; es destinarse á ser hombre de la nacion, padre, guia y maestro de ella, desnudarse del egoismo, y sacrificar su comodidad y aun su vida por la nacion. ¡Cuán incorruptible, pues, cuán insobornable debe ser dicho vocal! ¡Qué amor al bien público aun con detrimento del personal! ¡Qué libre de afecciones y pasiones debe estar! ¡Qué pureza en comprehender! ¡qué ardor patrio en decretar! ¡qué entusiasmo tan rápido en executar! Esta Junta estará á la vista de todas las naciones: la España toda tenderá sobre ella sus ojos, ¡qué honor, qué union tan invariables pide la dignidad de vocal! Pero aunque amargue la verdad, es preciso insinuarla para precaver funestas conseqüencias: ¡cómo podrá ser digno vocal un faccionario del malvado Godoy, ó un agente de los vandoleros de Francia, ó un sanguinario contra la Santa Iglesia? No se dice que los haya, se escribe ántes que los haya, para que no tenga lugar en tan sagrado destino la hipocresía, astucia y falsa política.

Por tanto, á la exclusiva que pone el manifiesto de la Junta de Valencia, añadiremos las siguientes. Primera: *No podrá ser vocal de la única y soberana Junta el que haya sido faccionario de Godoy*: como si dixera, se excluye á su íntimo amigo, al encubridor de sus rapiñas, al depositario de sus iniquos secretos, al tercero de sus escandalosos amores, finalmente, aquellos que le lisongeaban y encubrian sus robos á la nacion, no le acompañaban sino para incorporar iniquidades á iniquidades, saliendo garante de ellas algun empleo ó puesto honorífico, que compraban al precio de mil baxeas y delitos, del que deben ser desposeidos. Todos saben quiénes son éstos, todos los conocen; sus operaciones no fueron ocultas, ni la maldad está aun encubierta. No hay que alucinarse por ésta ó aquella prueba: el ruin acostumbrado á baxeza, es de temer que las reitere quando vea la suya, ó quando le apunten con el oro, ó con un honor venturero. Á este caso político vale y viene la sen-

tencia de Salomon: *No será buen amigo aquel que fué tu enemigo.*

Segunda: *Todo aquel que obró activamente en favor de los franceses y del Rey intruso, que con poder ó lisonja realizaba las miras destructoras de la España, debe ser excluido de vocal: y la Junta exâminará si conviene confiscarles sus bienes y propiedades, despojarles del honor que disfrutaban, y borrar su memoria de entre los vivientes. Lo mismo debe entenderse de aquellos que con su influxo ó con su iniquísima inaccion, han acreditado ser participantes de la traidora venta de la nacion, y sin morir de pena han cargado sobre sus hermanos el horrible peso de aquellos insultos que han padecido los pueblos, los templos y el Dios de ellos. Conciencias tan insensibles á los males que ellas han ocasionado á sus semejantes, conciencias tan malvadas no son para el alto honor de vocales ó padres de la patria. Muchos se fueron con los franceses; pero aun hay algunos soporizados por tan altos crímenes, y fiados en la bondad de la nacion, ó en correlaciones de mucha veneracion: mas entiéndase que siempre serán agentes de franceses, y ó contrarios á España, ó dormidos en procurarla el bien y gloria á que aspira. Si se combinan las traiciones que hubo durante la última guerra con Francia con los de ahora, se hallarán los mismos que entónces favorecieron al pésimo Godoy, y de nuevo otros mas.*

Tercera exclusiva: *Todo aquel que aunque buen estadista y letrado dió anteriormente prueba práctica de su poca religion, ó bien porque acechase los bienes de la Iglesia, obras pías, ó rentas del monacato, ó que con algun impreso haya perseguido á la Iglesia en alguno de sus principales miembros: y si ademas dió ya á conocer su desmesurada pasion para favorecer y entronizar primero á la sangre, despues al paisanage, y últimamente al mérito, debe ser excluido de vocal, y mucho mas de Regente. La razon es clara: la Junta suprema de Regencia ha*

de decretar y seguir con empeño guerra á la Francia, que en muchos siglos no puede tener otro aspecto que guerra de religion, y quien no la tiene, es preciso que flaquee y perjudique. Sin duda por advertir el ardor con que se lleva esta guerra de religion, se han llenado éstos de pasmo y confusion, no se han atrevido á beber como la demas tropa gedeónica; en suma, de nada han servido á sus hermanos, ni por el consejo, ni por el subsidio, á los quales habla el divino Oráculo: *Es contra mí quien no es conmigo.*

Algunas naciones que no se han hallado en tanto apuro como hoy se halla España, han decretado pena capital al que hable de paz y alianza con el enemigo. En la ocasion parece ser excluido de poder ser vocal, y ser tratado como insidiador maligno de su nacion aquel español que hable de alianza con Francia. Aquel, pues, que hable de paz con Francia, ó de entregarles los prisioneros, ó dicte, ó execute con lentitud las operaciones hostiles, es un verdadero verdugo de los españoles, un traidor á la nacion, y un enemigo de los designios de Dios; no merece vivir. Nuestra justa guerra tiene tres objetos laudables: uno, recuperar á nuestro amado Rey, á su hermano Don Carlos, y á su tio Don Antonio: otro, reintegrarnos del agravio que el pérfido Napoleon ha hecho á nuestra nacion y á nuestra religion santa; y el mas principal desagrar á nuestro Dios, que si nos ha dado tan milagrosas victorias, es para que llevemos las armas desoladoras sobre esa gente que ya el Señor ha abandonado á ser el proverbio oprobioso de la tierra, y blanco de su ira. Hasta hoy ha costado muchas fatigas á los españoles desenlazar las cadenas con que esa nacion pérfida les pretendia oprimir; es preciso romperlas, y de modo que sus eslabones no puedan jamas unirse contra España.

Algunos presumidos de humanos, y aun de cristianos parece quieren ó quisieran conservar la amistad con

Francia, pero decimos que ni entienden el evangelio, ni los preceptos de la caridad ; ni aun la exigencia de una buena política puramente terrena : ésta inspira á la libertad, y jamas la gozará la España con la amistad de Francia, siempre en dicho caso será su esclava y tributaria. Otros, confiados en principios de táctica militar, opinan : *que la localidad geográfica de España pide de necesidad dicha amistad* La táctica militar de la mancha ha desmentido el principio que habia establecido la cobardía é ignorancia. Macanaz no opinaba por la amistad con Francia, tampoco Don Cenon, y no creemos sea Florida-Blanca de este modo de pensar, ni otro alguno que tenga patriotismo español, y política reflexiva. Qualquiera dirá que la localidad política de España exige la amistad de Inglaterra para conservar las Indias : la balanza de la Rusia hoy en dia corrobora la precision de ir á una con Inglaterra, y S. Petersburg ; y las muchas pérdidas que ha traído á España la amistad de Francia, deciden que mientras la Francia obre y active mas que la Tactaria en España, mientras que ésta haga mas aprecio de Francia que de otra nacion, entónces no la localidad sino el vil interes abonará á la máxima política. Los sucesos de sesenta dias nos han demostrado, que España nada tiene que temer por los pirineos, y que formando tres castillos de á quinientos soldados, sin vecindario alguno, en las fronteras de Navarra, que por el terreno pueden ser de primer orden á muy poca costa, y alguno que otro por Aragon, puede dormirse el leon. ¡Qué años no han de correr para que la Francia pueda enviar contra la España 240⁰⁰⁰ combatientes como ahora ! ¡Qué siglos no pasarán ántes que vuelvan á verse en coyunturas tan favorables como se vieron á últimos de este mayo ! Uno y otro caso parecen imposibles de reiterarse ; porque ni cabe idearse semejante traicion, ni parece dable mantenga mas aquel suelo semejantes guerreros, monstruos de la especie humana. Mientras duren, supuesto que

se jacta Napoleon enviar ahora contra España 160000 hombres mas, debe guerrearse con ellos, teniendo presentes los asesinatos que contra derecho de guerra han hecho con nuestros prisioneros. ¿Podrá la Francia en alguna otra época enviar soldados que peleen con los españoles, segun leyes de guerra, hombres contra hombres; mas fieras por hombres, vandoleros por soldados, y demonios en carne humana, no parece posible pueda enviarlos. Y si estas fieras se han humillado en España en sus dos terceras partes: si estos demonios se han remitido con pasaporte al infierno, ¿qué no hará la España con los franceses en otra época que fueren invasores? Aparece ya solidada regla exclusiva que dimos de no ser digno de ser vocal de la suprema Junta, ni aun de empleo militar, ú otro recomendable, aquel á quien la cobardía ó escasas luces políticas no le permiten arribar al conocimiento de esta verdad práctica.

Hablan los citados manifiestos de vocales para la Junta Central, y no se acuerdan de los honorables miembros que honran y distinguen á la España, quanto otros miembros pueden honrarla. El destino que nos distingue de *soberana Junta de la verdad y paz* nos precisa á exponer al público el carácter de la verdad, y apartar de la nacion que amamos todo motivo de emulacion discordie y funesta. La justicia, que es un vocal de esta Junta, dice así. "¿Quién duda, españoles, que el tribu sagrado es y ha sido el alma de vuestras operaciones gloriosas? ¿Quién duda que el justo predominio de esta tribu sobre vuestras conciencias, es capaz de conducirnos á la grandeza de gloria que deseais? Aunque impios é irreligiosos Murat, Napoleon, y el Rey pretendiente, conocieron muy bien este principio, y nada omitieron por ganar para sus intentos la persuasion y trabajo de esta tribu, erraron en la eleccion (bien que no podia ser otra cosa), pues los sugetos que ganaron los franceses eran detestables por su corrupcion, y sin

»ningun influxo en el buen español. ¿Quién duda que del
 »estado eclesiástico, secular y regular salió la chispa eléc-
 »trica que inflamó á toda España? Los dias 3 y 4 de
 »mayo salieron de Madrid para las provincias mas car-
 »tas de santa alarma, que acaso cayesen balas francesas
 »el dia 2 del mismo en sus calles. Estas sagradas trom-
 »petas resonaron en todos los campos de batalla con el mis-
 »mo ardor y fruto que los cañones: Valencia, Zaragoza,
 »las Andalucías y las Castillas han visto entre sus huestes
 »militares al sacerdocio despreciando peligros, animando
 »á los españoles, y manejando felizmente las armas con-
 »tra los enemigos de Dios. Parece pues equitativo que
 »tres del sagrado brazo secular, y tres del regular sean
 »electos para acompañar en el honor y dictadura á los
 »ilustres vocales de la Regencia. Quisiéramos, no obstan-
 »te, que se escogiesen de probidad, sabiduría y patrio-
 »tismo; y no de aquellos que anhelaron por el honor
 »de acercarse al trono, y salon de Carlos IV., sin algu-
 »na de estas qualidades, y así permitieron que fuese
 »mordido de la serpiente venenosa, y no le impidieron
 »tomar tantos narcóticos como por todas partes le admi-
 »nistraban.» ¡Qué funesta memoria! ¡Qué oprobio de la
 »verdad! Y porque es vastísima la extension judiciaria, y
 »directiva de la Junta de Regencia, y abundar este sa-
 »grado estado de sugetos desinteresadísimos, sapientísimos
 »y activos para los bienes que se han insinuado, y que
 »resta insinuar, convendria mucho que de los dos ramos
 »de dicha tribu se nombrasen doce consultores ó comi-
 »sarios, seis del secular y seis del regular, que tuviesen
 »el destino de zelar y avisar á la suprema Junta en puntos
 »de suma importancia para el reyno, y tuviesen tambien
 »el cargo de exâminar y resolver éstos ó semejantes pun-
 »tos que la Junta les propusiese, mas sin gozar fuero de
 »vocales. Un talento desapasionado conoce el útil de este
 »proyecto: el patriotismo y catolicismo de la nacion es el
 »interesado; y la experiencia acreditará quấn acertado

sea al gran Senado echar mano de estos nuevos maccabeos.

Trátase en un manifiesto sobre quién pueda ser Presidente de dicha suprema Junta de la Regencia : allí se le da la dignidad por quince dias ó algo mas , y se examina la extension de su autoridad. En la respuesta al manifiesto dicho se notan bien con leyes fundamentales los dos puntos últimos , y quando señaló en el primero , no advirtió las nulidades de su favorito , y que la nacion nauséa su propuesta. Siguiendo el rumbo de la verdad, de que es imposible apartarnos , decimos : Que los Palafox, Floridablanca, Saavedra, Cuesta, y semejantes, que han hecho notorio á la nacion su talento, patriotismo y religion son muy idóneos. Mas sin excitar zelos á persona alguna, digo: Que los ilustres vocales deben atender á la intencion de nuestro amabilísimo Rey Fernando para nombrar quien le substituya : dicho Monarca nombró por Presidente de Castilla al Excelentísimo Señor Duque del Infantado : ¿ qué crimen ha cometido este héroe de la gran nobleza de España, para despojarle del honor que le dió su Rey? ¿ Hay sugeto que haya trabajado mas por su Rey y por su patria? ¿ Hubo en Bayona y Madrid lealtad que fuese expuesta á tan duras pruebas, y combatida de mayores pesadumbres que la lealtad de este Señor? ¿ Qué eleccion será de tanto agrado para nuestro Rey que la de este Duque? ¿ Quál otra será mas odiosa y terrible para su feroz enemigo Napoleon? ¿ Ó qué persona puede hallarse en España, que sea ménos expuesta á ceder á las intrigas y seducciones napoleónicas? ¿ Quién mas activo para decretar y seguir la guerra? ¡ Oh! Napoleon se acobarda ciertamente quando vea que este Duque le declara guerra perpétua : quando entienda que Infantado, como Lugar-Tentente del gran Fernando, trata y combina planes con aquellas potencias que conoce, y donde es conocido por sus hazañas y su sangre : es decir, Inglaterra, Rusia, Austria, Di-

namarca , Suecia , Baden. Infantado es un Señor , cuya conducta militar y generosa á nadie puede dar zelos de envidia ; él es para todo , y amado de toda la nacion : sola su voz llenará los exércitos de millares de esquadrones voluntarios , que correrán con júbilo á lidiar y rendir franceses ; y los héroes de Marte , los Palafox , Cuesta , Castaños , Peña , Reding , Llamas y Cagigal marcharon sin queixa á esgrimir sus azeros sobre la Francia baxo las órdenes del Duque , los Saavedras , Floridablanca , Coupiñi , y demas sabios Consejeros decretarán gustosos á su sombra. Una cosa debe advertirse para qualquiera evento : que no conviene para Presidente quien obre con lentitud , ni quien sea persona de muchos negocios , ni quien no sea para decidir y combinar por sí , ni quien esté incluido en las exclusivas que hemos dado. La duracion de quince dias ó un mes , ó ménos tiempo , que hasta la restauracion del trono , es hacer ridícula ante las naciones la dignidad de Presidente , es de grande ostáculo para los negocios , y sirve para gravar la nacion con tantas Altezas : se verificaria que la Alteza que propusiese un tratado ó alianza , no sería ya la Alteza que recibiese la contestacion , ni estas dos Altezas serían la Alteza que le firmase y confirmase , con otros mil inconvenientes para con España y con las otras naciones.

La extension del poder de dicha suprema Junta de Regencia , nadie duda que es aquel que en todos ramos exerciera segun leyes del reyno nuestro amado Fernando , si estuviera en él ; y como ya en pocos dias lo principió á executar , volviendo á cada tribunal aquel honor , destino y autoridad que en su ereccion recibió de la corona. Mas en la pregunta y modo con que en el manifiesto se cuestiona sobre el poder de la Junta de Regencia , entreveo un ayre de esplendor y patriotismo , que parece quiere infundirse en los vocales , y trasfundirse á todos los españoles : sino me engaño quiere significarse en las

cauteladas siguientes. Primera : *El poder de la Regencia es absoluto como fuera el del Rey.* Segunda : *Dicho poder se concede y recibe para bien de la nacion , y para acudir prontamente á la reforma de abusos perjudiciales.* Tercera. *Di-*
cho poder bibrará por todos los medios posibles ruina , per-
dicion y venganza del alevoso invasor de España , Napo-
leon. Con estas tres cautelas , que son el alma y fin de la Junta , está cedido y aceptado su poder ; y con ellos se condecora la extension de autoridad en la suprema Regencia : es de creer que esto quiera decirnos el manifiesto citado , y quiera recordar los puntos esenciales que comprehenden dichas cautelas , que aunque son muchos pueden reducirse á algunos , señaladamente muy principales.

Primero. Las angustias , miseria y deuda en que está metida la nacion , piden simplificacion de gastos extraordinarios , y que los asignados de los vocales sean decorosos , mas no excesivos , ó por mejor decir puramente patrióticos ó de gracia. El surtido abundante de los exércitos sea la primera mira , y el desinterés del honorable vocal sea su constitutivo : todo debe abundar en un exército que no pelea por ménos que por la seguridad de la propiedad de cada español , y por la libertad de toda la nacion : nunca se ha peleado por tanto objeto : ántes se guerreaba por un palmo de terreno , digámoslo así ; ahora por quanto encierra el reyno : ántes por un bien personal , ahora por el bien de todos : ántes por mantener un derecho , ahora por conservar todos los derechos. Por lo qual la Junta pródigamente debe premiar las hazañas en que se singularize algun guerrero : para esto dan de sí mucho los embargos de aquellos falsos españoles que han causado la ruina de la nacion , como Godoy , Azanza , Caballero , Negretes , y otros muchos bien conocidos : tambien el producto de tantas dignidades y puestos que hay que confiscar , por haberse hecho indignos de ellas los sugetos que le ocupaban. La Junta exerce juicio

irrevocable sobre todos estos puntos. Y si dexase algunos ó muchos empleos para que Fernando VII. los provea en premio de sus dignos vasallos, ó de ilustres guerreros que le restituyan al trono, será prudencia de la Junta, porque no se halle desayrado en su entrada nuestro Rey por no tener con que premiar.

Segundo : Las circunstancias inauditas con que la Francia ha querido hollar en España todo derecho humano y divino, y la horrible crueldad con que lo ha hollado nada favorecen á las hechuras de Godoy, ni á aquellos sugetos que al rededor del trono intruso, lisongeaban, se regocijaban, comian aquellos pingues salarios que la nacion y Fernando VII. y aun los reyes antepasados les han dispensado: porque sordos á los clamores de la sangre de sus cohermanos, vertida por no tener peritos que dirigiesen sus robustos brazos; inalterables aun viendo salir de la Corte exércitos que llevaban la desolacion sobre Segovia, Manchas, Andalucías, Cuenca, Valencia, y Alcobendas; perezosos y sin estímulo, aunque veían fugarse las guardias enteras, los oficiales mayores, casi todos los pobres soldados, á qual con mas ansia de entrar en las banderas del honor, de la fe católica, del Rey legitimo: ¡ah, la voz de la razon y de la nacion reclama estos doce millones de las manos cobardes! y la ley habla en tono de:::

Otrosí: La vileza de las tropas con que se guerrea, la perfidia del caudillo que las manda, el interes de las otras naciones á que debe hermanarse la España, el exemplar de Masena prisionero con sus tropas en Génova, todo conspira á no dar libertad á tantos millares de prisioneros franceses que hay en España. La generosidad y sana política del célebre Castaños hizo bien en salir de su paso á todo trato; pero un exército, no de guerreros generosos, sino de vandoleros inhumanos, que posteriormente en varios puntos no ha guardado pacto alguno, ántes ha violado todas las leyes de guerra, no se

hizo digno de conmiseracion, ni de gozar libertad. La historia de las naciones no podia gloriarse de contener hazañas tan estupendas como puede darlas España en sesenta dias que ha tardado en destruir 150000 soldados franceses; pero se obscurecería esta gloria de España, si por una mal entendida generosidad se remitiesen libres á Francia los poderosísimos ejércitos que humilló el valor, y la justicia de la causa.

Otrosí: La verdad y paz exigen que no se afloxe en la guerra contra Napoleon: porque si la Generalisma de España en rápidas y no premeditadas acometidas ha cubierto de oprobio á las armas francesas; si Dios solamente en España ha querido humillar tan vergonzosamente la brabura napoleónica, que en solo dos meses le ha muerto siete de sus mejores Generales, herido y aprehendido mas de doce, mas de veinte Coroneles y Comandantes muertos, y mas que éstos son los prisioneros; si por notorios milagros hemos visto caer las águilas del Imperio frances á los pies de los españoles con casi 100000 en la Mancha, mas de 120000 en Cataluña, casi 80000 en Valencia, mas de 360000 en las Andalucías, y de 120000 en Portugal, mas de 300000 en Aragon, casi 90000 en Cadiz y Cartagena, y 100000 entre Madrid, Valladolid y Rioseco, con mas de 150000 entre dispersos, pasados á las banderas de España, y muertos de enfermedades ó de intestinas disensiones, ¿qué no hará este gran Dios en favor de las cristianas y bizarras tropas conducidas baxo de su auxilio soberano por aquellos victoriosos Generales que las han coronado de triunfos? Ya las armas británicas con las españolas y portuguesas han rendido á Junot en Portugal, quedando él, doce Generales, y casi 300000 soldados franceses prisioneros de guerra; acabóse ya para Junot el Ducado de Abrantes con que el pérfido Napoleon premió el gran robo de aquel reyno. ¡Qué oprobio y confusion para las tropas tan cacareadas de invencibles! ¡Qué alegría para las naciones cultas verse ya sin 180000

enemigos de toda sociedad! Tantos son los soldados que han caido en España. La Inglaterra valiente ha querido dar un principio muy glorioso á las victorias que la prepara la estrecha union con España. Portugal no existe por los franceses: y la empresa costó á Napoleon mas de 500. soldados: Aragon, Valencia y demas provincias de España los han vencido en mas de quarenta y quatro batallas; nada han dominado, nada han vencido. ¡Qué tal Napoleon! Pon luminarias en París por la toma de Aragon, levanta bayle en Bayona por la toma de Valencia: ya se descubre á la europa todas tus mentiras y cobardía. Tres Generales son presos ó muertos, y así tus soldados, y por los españoles de la Monarquía vieja. ¿Pues qué será entrando las dos valientes naciones España é Inglaterra en Francia? ¡Hay Jesus! Me parece oigo gemir á la Francia baxo de la ayrada mano del Omnipotente Dios, cuyos templos, vírgenes y ministros ultrajaron en España aquellas tropas circuncelionas ó napoleonas: ahullarán de despecho, sí, quando un ejército español apoyado en el mediterráneo despidá rayos de justo furor sobre el Rosellon, Narbona, Leon, Marsella, Tolon, y mas adelante; al tiempo mismo que otro apoyado en el océano lleve la venganza sobre Bayona, Burdeos, Rochefort, y mas arriba, obrando de acuerdo con otro igual que debe entrar exterminando por Tolosa, Mompeller, Nimes, &c. sostenidos los tres exércitos en el de reserva de 900. combatientes. Sí, bien puede gemir la Francia oprimida de la espada de 3000. españoles injustamente provocados y justamente ayrados: la victoria está por la causa de España; tanto sin número de agravios piden respectiva indemnizacion, y un público escarmiento: la victoria es cierta; Dios os exhorta á la guerra; sepa ese infame usurpador de los tronos, que no se injuria á Dios impunemente. Mas de 3000. hombres están ya baxo de las banderas de Maria Santísima, y aun este número puede tri-

plicarse, ¡qué dicha! Sereis cubiertos de gloria, y vendreis poderosos con el botin. Id sobre esos cobardes vandidos y su capitan Napoleon, desengañad á la Francia, bien á su costa, de que la fiebre amarilla que ha destruido sus numerosas legiones ha sido de color y peso azufroso, ferruginoso, plomoso y azerado. Id así por nuestro amado Fernando, y recobrado como su hermano y tio, llevadlos entre vuestras huestes á coronarse de gloria con la desolacion de la soberbia París.

Otro punto esencialísimo: De poco serviria á la España deprimir totalmente el orgullo frances, si se le dexa aun en esperanza de poder ya comerciar: severísimas deben ser las leyes penales con que prohiba este comercio, porque si no 25. millones de duros que anualmente pasan de España á Francia por el comercio, en breve formará aquella nacion exércitos enemigos contra España, en breve volverá á sus acostumbradas escandalosas revoluciones, que nunca han brotado rayos abrasadores de su suelo solamente, mas tambien de las naciones vecinas. El modo mas poderoso de sujetar á una nacion es reducirla á miseria, porque la indigencia forma pocos exércitos y esquadras; y 500. millones anuales es cosa suficiente para mantener en campaña 2000. soldados. Desengañarse, este es el golpe mas sensible para la Francia, negarla todo comercio con España, y en esto estriba la seguridad de la España, la paz central, la regeneracion de las buenas costumbres, y librarse la España de ladrones y acechadores. Aquel mismo error que cundió desde los seminarios y colegios *sobre la necesidad de la amistad de la Francia por la localidad geográfica de España*, se acompañó con otro no menor sobre que *el estado debe promover el luxo*: ambos errores políticos han salido de Francia, porque sola ella ha sido la interesada en que el español los admitiese á ciegas, y con estos dos yerros ha formado la cadena con que ha esclavizado á España; ¿pero hay cosa mas fácil de evidenciar que la insubsistencia

de estos dos errores? Verdaderamente se acredita de muy poco seso y mal español aquel á quien haga fuerza alguno de los dos insinuados. ¿Qué tiene que temer la España, si en la frontera hace cinco ó seis castillos de 500. á 800. hombres, que pueden estar concluidos en febrero de 1809, mirándose, no á desangrar el erario, mas únicamente á defender la patria? He dicho castillos de 500. á 800. hombres, porque como el de Figueras, Ulma, Luxemburg, y semejantes plazas grandes mas sirven para empotrar tropa, y retardar las operaciones militares de la potencia invadida que para provecho alguno; finalmente, no convienen en España castillos grandes, ni castillos de tanto coste é inútiles como el de la Concepcion, por estar sin agua, en clima enfermizo, y sin apoyo de socorro y comunicacion. El plan que señalo hace temible siempre á la Francia la localidad geográfica de España; y la privacion del comercio frances abate para siempre sus fuerzas, su orgullo y sus miras futuras. El carácter español debe ser ya ódio y desprecio á todo frances, á todo género, quinquillería, joyería, fábrica y descubrimiento frances: apellidar *Napoleon* aquella vasija que se usa para las apreturas corporales, y el *frances* al depósito de las inmundicias. Quando mas mas puede concederse á la Francia es un trato político y comercial, qual le tiene la Tartaria con España. Las españolas principalmente deben vanagloriarse de hacer esta cruda guerra, y dar un golpe tan sensible á esa nacion tan ambiciosa, traidora y alevosa como el que la gobierna; porque si los delitos con que se ha agraviado á la España no fueran mútuos y correlativos entre *Napoleon*, el Senado y la nacion, ya se habria satisfecho á la España; pues tiempo han tenido y seguridad para hacerlo. Esto es la verdad, y no lo es lo que se ha insertado en algunas gazetas ministeriales sobre este punto, y sobre las patrañas forjadas en ellas del Marques de la Romana, del Archiduque, de la Rusia, &c.

Otrosí : Al cierro absoluto y riguroso del comercio frances se siguen las prontas y severas penas contra los introductores y tenedores de gazetas, folletos, periódicos, y de todo libro frances. La España no está en necesidad de aprender ciencia alguna de la Francia emponzoñada é ilusa en todo ramo literario casi dos siglos hace : ni es decoroso á una nacion que ama la verdad, inquirir y haber noticias por conducto tan embustero como venal. ¡Quánto pues se debe velar sobre las librerías francesas, ó que tengan libros franceses! ¡Quánto sobre su introduccion, y la de sus gazetas! Lo mas sabio de Francia es inútil á España. “Nuestra felicidad adquirida por la guerra, dixo un gran político, no se afianza, ni nos será fructuosa la sangre que han vertido para conseguirla tantos generosos españoles ; sino se arroja de España todo escrito frances, y todo comercio frances.” ¿Qué medias llevas, español? de Burdeos : ¿qué libros lees, qué tela te cubre, española? ¿Qué muebles adornan tu casa? Franceses, de Francia. ¡Qué adormacida está tu alma, y trastornada tu razon! Si quieres tener en esos muebles amargos recuerdos de esa ambiciosa nacion, ó vivas las ideas de los viles soldados que envió para desmembrar menudamente las mugeres indefensas, ya sirviesen á su apetito, ya se resistiesen : soldados inhumanos que pasaban de bayoneta en bayoneta los niños de pecho, y provaban sus alfanges en los trémulos decrépitos : soldados sacrílegos que robaban los templos, pisaban y fusilaban al Santísimo Sacramento, y usaban de los cálices, copones y sagrarios para sus asquerosas deposiciones ; finalmente, si en algun tiempo quieres usar de géneros de Francia, ó de escritos de Francia, abandona el nombre español, ten por manchado el carácter de católico : júzgate sin juicio y sin probidad : reputate por lo que eres, insensible, traidor á tu nacion, y apóstata de tu fé. Si en las españolas y españoles (principiando desde la casa real) no reyna el santo entusiasmo por los sabios de España y sus escritos con exclusion de

todo escrito frances, sino se hace otro tanto respecto de todo otro comercio con aquella nacion, por mas que ahora la humillen y desolen las armas vencedoras, es cierto que los españoles nutren nuevos robustos brazos que en breve descargarán contra las Naciones, contra España, contra la Iglesia, y contra Dios. Conózcase este discurso de inmutable verdad, y jamas se dé entrada á modistas francesas; que no vienen mas que á robarnos el dinero, llevarlo á Francia, y dexarnos en cambio su libertinage de costumbres. Para siempre acábese en España todo comercio con Francia, toda servidumbre de franceses, todo matrimonio con persona francesa, y todo aprecio de sus fabricas, quando en las de España son tan buenas, y las de Inglaterra (que está haciendo generosidades asombrosas con España) son mas sólidas, mas preciosas y baratas.

Otro por último: Napoleon nació sin honor, ni le tiene, ni le ha conocido: él sabe, que su vida es una justa deuda á las naciones agraviadas, y singularmente á la España: él sabe, y conoce, que se apresura ya el tiempo de satisfacer esta deuda, y consumir la víctima al modo que aconteció á Cesar, Bayoceto, y otros niños de teta en comparacion suya. Pero Napoleon no es Circuncelion que deseé le quiten la vida, convide á ello y se deleyte en ceder á las leyes justas, que ya la tienen asediada. Aunque ya tiene su imperio casi domiciliado con sus mañas y animado de sus ideas, y tan corrompido que en muchas docenas de lustros no podrá limpiarse de la podre, tirará Napoleon á que tomen mas ascendiente en dicho Reyno, meditará toda especie de trayciones y engaños con España, y las demas Potencias; á tanto le precisa la miserable catástrofe en que se halla, y la última de sus desgracias que ya vé sobre sí: quiero decir, que trabajará incansable en acrecentar su partido en Francia, en desunir las provincias de España, en infundir zelos entre los Generales, en dar los empleos y dignidades de

la Nacion á aquellos pésimos españoles que hace años son traydores á su patria, ó que al presente favorecieron al gobierno intruso; todo á fin de sembrar la discordia, fomentar partidos, y sacar por este medio el que no pudo conseguir por las armas. No está España fuera de peligro, ni aun arrojados de ella esos viles militares franceses está segura. Por tanto se hace indispensable, que la única suprema Junta de gobierno trate igualmente que con Napoleon, con el Senado, y con la Nacion; y que en caso de no scceder á la reintegracion de los agravios cayga sobre todos tres cuerpos la espada vengadora de España; exterminando de aquel hermoso pais los tres cuerpos, que ahora son totalmente Napoleones: no es difícil, y es del agrado de Dios. Estos son los puntos esenciales, que á juicio de esta soberana Junta de la verdad, se comprehenden en aquel poder de la Junta de regencia que en enfáticamente proponen, y reducen á cuestión así los manifiestos, como otros papeles que se han dado al público: poder que yo expongo con arreglo á la márgen que dan la primera y tercera cautela insinuadas.

La segunda dice: *Dicho poder (de la única Junta suprema de Regencia) se concede y recibe para bien de la Nacion, y para acudir prontamente á la reforma de abusos perjudiciales:* He aquí los casos en que los votos eclesiásticos que ya diximos, y los consultivos pueden servir de mucho á la Nacion. Todos saben, que la legislacion pide de necesidad simplificarse á un tenor de las partidas, que con facilidad un Alcalde halle la ley la aplique: no hay quien no conozca lo perjudicial que es á la juventud española el plan de estudios que Caballero dió á las universidades, el que debe abolirse en el momento, y subsistir el antiguo, mientras que se medita y asigna el mas proporcionado, al católico español, y al provecho de la juventud, y esplendor de los tribunales. Llama la atencion de todo cristiano, y aun de todo sensato, sea

extrangero ó nacional, la recolección de tanto vagamundo, haragán sistemático, y vicioso por constitución: esta peste de la nación jamás ha sido tanta como ahora; siendo de notar, que aunque el gobierno intruso era enemigo de todo español, no lo fué de esta casta que consideró proporcionada al empleo de espías; muchos aun lo son en efecto. El empleo de estos brazos para la marina, ejércitos, fabricas, y otros establecimientos, es un clamor de la verdad, de la humanidad, y de la religion, á quienes jamás han favorecido los Santos Padres: inspiran sí se dé limosna al que la pide por el santo nombre de Dios, pero siempre abominan de los ociosos como polillas de las repúblicas. Prodigioso es este número en Madrid y grandes Ciudades, y tambien son prodigiosos sus vicios; y la disposición en que estan para todo lo malo. Los recientes sucesos de Valencia, los del 21, y 22 de marzo de Madrid piden una severa ley militar de la Junta de Regencia para extinguir estos holgazanes insidiadores de los bienes de sus próximos: el hombre sin destino tiene al mal por destino. Cada pueblo puede mantener sus pobres, cada calle de Madrid los suyos, un escudo puede dar á conocer de qué calle son, ó de qué pueblo, y el traspasarse de uno á otro pueblo, ó de una á otra calle en Madrid, considérese por un falaz y perverso atentado que pide castigo. Y sépase que las trayciones y malas costumbres no se minorarán, sino se observan las sabias leyes con los pobres.

Tomadas estas medidas de tanto bien para la España, ¿se mirará como indispensable necesidad simplificar los gastos del erario? La nación está muy atrasada, ¿será bien atrasarla mas? No parece regular que quando se adeuda con la Inglaterra, y quando esta generosa nación está de acuerdo con España para subvenir á los gastos del ejército, se aumenten otros. Por esto los vocales de la Junta suprema de Regencia, mas deben gloriarse de ser árbitros de la nación, padres de ella, y

conducirla á la gloria que anhela , mas deben gloriarse en dar de su propio bolsillo para que abunde el ejército , velar para que al soldado nada le falte , (en lo que hubo mucho defecto en las pasadas guerras) que en crear nuevas Juntas provinciales , ó en asignarse sueldos excesivos. Es muy sencillo el plan del Consejo de gobernacion que instituyó nuestro amado Fernando VII. que puede regir aunque en la ocasion sean mas vocales los de dicha Junta suprema. Hermanada ésta en todo con el Consejo de Castilla , para comunicar sus decretos á los demas tribunales antiguos del reyno , no aparece necesidad para crear otros nuevos tribunales , ni hay razon para enervar la autoridad y crédito público de los que autorizó Fernando VII. así como tampoco aparece utilidad en convocar Cortes, supuesta la Regencia. Pues como ya diximos , las Juntas supremas se formaron en todo rigor de derecho natural, aunque por acaso no se acordase con la escritura que en formalidad exígia la cesion de su autoridad, que en justo tumulto traspasaron los pueblos á las Juntas: si de aquellos vocales se compone esta única Central , no hay duda que en ella reside la autoridad de los pueblos. Es preciso que en todo el reyno haya union, que se olviden puntillos de pundonor , y que las venerables cabezas se aprecien entre sí, y cedan mutuamente en favor de la organizacion. Establecida esta union , y mutuo aprecio en la cumbre, resonará en los valles el juicio irrevocable de la Junta , será obedecida con fidelidad , y la España recobrará un lustre , qual jamas haya tenido. ¿ Y qué dicha para los vocales , si al entrar el amado Fernando se le presenta un reyno limpio de las hezes que crió en mas de 20 años?

Á este fin la Junta de la verdad y paz ha formado esta respuesta , y dirige los avisos y recordaciones que contiene. Es mucho bien la paz , y hay mucho peligro de perderse en la ocasion; por lo qual no parecerá importuno tanto encargo , aunque acá pareció importuno

señalar la fórmula de las cédulas decretorias de Regencia, cosa muy sabida. Hemos dicho, que no parece conveniente haya mas Juntas supremas, que la única de Regencia, que obrando de estilo con los Consejos, y antiguos Tribunales será obedecida: y tambien diximos que no parecen útiles las Cortes. Á lo primero, nos guió la regla general de que *un gobierno quanto mas simplificado es mas sólido y pacífico*, y ademas evitar vexaciones, é inútiles dispendios del erario. Para lo segundo nos movió conocer que con echar á pasear la fantasía en favor de las Cortes, se enmaraña el asunto presente, se dividen los talentos, y necesariamente perderian el debido vigor los exércitos; quando venga nuestro amado Fernando, quando las tropas católicas vuelvan á cantar la victoria rodeadas al trono del mas amado de los Reyes, entónces podrá convenir la Junta de Cortes.

He indicado los esenciales puntos sobre que debe versar el poder absoluto de la Junta de Regencia, y aquellos que son de pura reformation precisa: he indicado las exclusivas de vocal y Regente, y la forma segura porque debe recaer en Infantado; los ilustres vocales son árbitros en todo, y todo será bien dispuesto por unos patricios que se juntan para gloria de la justicia de Dios, y bien de este su reyno defendido y protegido con tan estupendos milagros. Al par con Inglaterra guerréese contra esa Nacion pérfida, que tal vez otras potencias esperan para romper el resultado de la expulsion de los franceses de España. Si en las respuestas, satisfacciones, y avisos hasta aqui hechos se extrañase alguna propuesta, atiendan los lectores el móvil que me impelió á este escrito: y es un deseo sumo de salir de este estrecho encierro á posesionarme de un reyno, que es mio por muchos títulos, y que con él se me dará la posesion de otros muchos que me ha robado la mentira, y de donde violentamente me arrojó Napoleon. Soy la verdad, que con los constituyentes de mi Junta, doy alguna amar-

gura al que me oye vestido de pasiones , mas á quien sin vicio de afeccion llego por mis pasos , doy indecible dulcedumbre ; asi se vé comprobado en esos esforzados guerros que me oyeron en Cataluña, Valencia, Aragon, Castilla y Portugal, aunque con trabajos y amarguras , ya disfrutan la dulzura y júbilo de haberme escuchado , y así sucederá á todos, al mandante y al obediente. Dixe : desde el magestuoso turbillon y respetables tinieblas de nuestra habitacion en primero de septiembre del año de la verdad y paz 1808.

Por mandado de la venerable Junta de la verdad,

D. A. A. Sacerdote,

S.rio

que al-que me oye veido de pasiones, mas de quien sin
 vicio de afectos llevo por mis pasos, hoy indecible dul-
 cedumbre; así se ve comprobado en esos esforzados guer-
 reros que me oyeron en Cataluña, Valencia, Aragón, Cas-
 tilla y Portugal, aunque con trabajos y angustias, y
 distaban la dulzura y júbilo de haberme escuchado, y
 así suceden a todos, al instante y al obediente. Dime
 desde el momento torbellino y respetables tinieblas de
 nuestra habitación en primero de septiembre del año de
 la verdad y paz 1808.

Los mandados de la venerable Junta de la verdad.

D. N. A. Sordano.

2. no